

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA. LTDA."-

CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES AMERICANOS.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy trece de julio del año dos mil diez, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: ROBINSON AGUSTIN ROJAS MARIN, soltero; y, ANGEL MELECIO ROJAS MARIN, soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura ROBINSON AGUSTIN ROJAS MARIN Con cedula Nro. Uno uno cero tres uno tres cuatro dos seis seis 110313426-6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado En la ciudad de Loja provincia de Loja Y ANGEL MELECIO ROJAS MARIN con cedula uno uno cero tres tres dos siete cuatro tres uno 110332743-1 de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Loja provincia de Loja.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA. LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja provincia de Loja, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales



correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en :
fiscalización de obras, estudios y diseño de ingeniería, servicios de diseño de ingeniería
para obras de ingeniería civil, servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil,
servicios de ingeniería para edificios, servicios durante la fase de construcción y de
instalación de obras de ingeniería civil, ingeniería durante la fase de construcción y de
instalación de edificios, servicios de diseño de ingeniería para edificios, servicios de
ingeniería de asesoramiento y pre diseño para obras de edificios y ingeniería civil,
servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios, servicios
integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil, servicios de topografía de
superficie todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos NCP. Servicios
de alquiler de equipo para la construcción o demolición de edificios o para obras de
ingeniería civil con operarios además servicios de enyesado, servicios de instalación de
vidrios y ventanas y otros servicios de instalación NCP. Servicios de construcción de
desagües, también servicios de fontanería de agua, construcción comercial
especializados, instalación de andamios, servicios de albañilería, como instalación de
estructuras de acero, trabajos con hormigón, servicios de techado e impermeabilización
de techos, estructuración de techos y edificios, servicios de cimentación, instalación de
pilotes, montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicios de instalación de
sistemas sépticos y perforación de pozos de agua, servicios de excavación y movimiento
de tierras, relleno y desmonte de terrenos, servicios generales de construcción de minas
y plantas industriales y manufactura, construcción de químicas y afines, también
construcción de centrales generadoras, pistas de aterrizaje, vías férreas, servicios de
generales de construcción de carreteras(excepto carreteras elevadas), calles caminos,
vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, Servicios generales de construcción de
puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos. Servicios generales de
construcción de tuberías de gran longitud, construcción de líneas de comunicación y de
energía de larga distancia, construcción de tuberías urbanas. Servicios de pintura,

servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería, obras hidráulicas de irrigación y para regulación de inundaciones, tuberías urbanas, instalación al aire libre para deportes y esparcimiento servicios de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y tecnología, servicios de proyectos en relación con la construcción de obres de ingeniería civil.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar 00/100de valor nominal cada una.- Título III.- Del

gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el

gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley

disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los socios presentes.- Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de



gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de, Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente

será nombrado por la junta general para un período, de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.-**

Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

--	--	--	--	--

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. ANGEL MELECIO ROJAS MARIN,	200	200		200	200
2. ROBINSON AGUSTIN ROJAS MARIN	200	200		200	200
TOTALES:	400	400		400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados

en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente a: ANGEL MELECIO ROJAS MARIN, de la compañía y como gerente de la misma al sr: ROBINSON AGUSTIN ROJAS MARIN respectivamente.- **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Mauro Rafael San Martin Toledo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma: Doctor Mauro Sanmartín.- ABOGADO - Matrícula número ocho ocho cuatro -C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: ROBINSON AGUSTIN ROJAS MARIN.- ANGEL MELECIO ROJAS MARIN.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.- Documentos Habilitantes -----





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO

GERENTE GENERAL

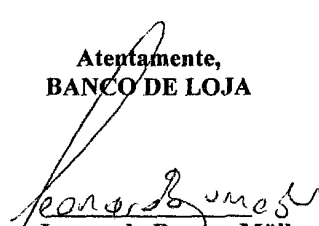
CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de julio de 2010, por un valor de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Angel Melecio Rojas Marín	\$ 200.00
Sr. Robinson Agustín Rojas Marín	\$ 200.00
	\$ 400.00

Loja, 13 de julio de 2010

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo Burneo Müller
GERENTE GENERAL

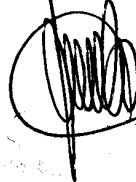
Elaborado por: Alexandra Torres

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



Concuerda con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, son fiel copia de su original.- Loja, 13 de abril del 2010.-



DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.10.0187, de fecha diecinueve de julio del dos mil diez, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA. LTDA.".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veinte de julio del dos mil diez.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

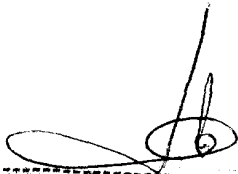


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 10.0187, procedo a inscribir la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA.LTDA., en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 635, y anotada en el repertorio con el No. 1590, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 19 de julio del 2010.

Loja, 21 de julio del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 709

Loja, 19 JUL. 2010

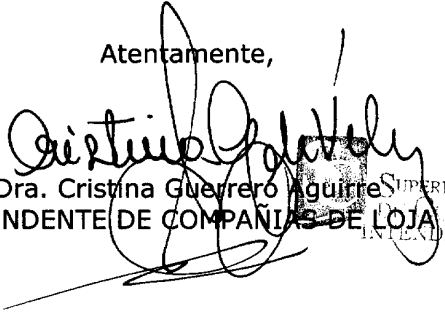
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSROJASMAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA